



Buenos Aires, <sup>24</sup> de agosto de 2014

RES. OAyF N° <sup>249</sup> /2014

VISTO:

La Actuación N° 20176/14 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 157/2013 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada a la agente Marisol Atrio (Legajo N° 3247) mediante Resolución OAyF N° 66/2011. En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio y su oficina laboral sita en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad donde presta funciones. Ello, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014.

Que por Nota que luce agregada a fojas 2/3, la referida agente solicitó se renueve nuevamente el subsidio concedido. Al respecto, indicó la persistencia de la causa que diera origen a su solicitud, e informó que *"la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde mi domicilio y hasta mi lugar de trabajo, y viceversa es de 32 kms. lo que representa un gasto de 6 litros siendo el precio del litro de \$12.89 pesos aproximadamente"*. Al respecto, cabe destacar que a diferencia de los subsidios anteriormente solicitados, aquí se requiere la cobertura de los gastos de combustible y no de remise.

Que en tal oportunidad, la agente Atrio adjuntó un certificado médico que acredita su discapacidad (fs. 1).

Que la Secretaria de la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en su carácter de superior jerárquica de la agente Marisol Atrio- prestó su conformidad a la solicitud de renovación del subsidio en cuestión (fs. 2).

Que asimismo, a fojas 6 luce agregado el Certificado de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el que se acredita su condición y se cumplimenta lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado-, se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió el dictamen sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente y en tal sentido elevó lo actuado a la Dirección de Recursos Humanos entendiendo que *"corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos"*. Por otro lado, agregó que *"no se da intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Atrio mantiene su"*

Dr. Alejandro  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

*domicilio particular (...) y el laboral (...), aunque en este caso solicita el subsidio para cubrir los gastos de traslado en su automóvil personal” (fs. 7/8).*

Que finalmente, la agente requirente remitió dos (2.-) tickets de donde se desprende el costo del combustible (fs. 11/13).

Que cabe destacar que conforme lo establece el artículo 7º del citado Reglamento, la asignación del subsidio *“podrá renovarse, a instancia del trabajador y de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, indefinidamente”*.

Que entonces, puesto a resolver, en atención a la solicitud efectuada por la agente Marisol Atrio, a la conformidad brindada por su superior jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, corresponderá hacer lugar a la renovación requerida. Ello, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015 o -en caso de suceder en forma previa- hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Que asimismo, habida cuenta del precio actual del combustible y tomando en consideración que el valor de Unidades Fijas estipulado para el presente ejercicio en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a cinco pesos con 50/100 (\$ 5,50) –inciso c del artículo 28 de la Ley Nº 4471-, resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y la Resolución CAFITIT Nº 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Renovar la asignación de subsidio otorgada a la agente Marisol Atrio (Legajo Nº 3247), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio particular y su oficina laboral sita en Hipólito Yrigoyen 932 –sede de la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales. Ello, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Hacer saber a la beneficiaria que deberá presentar ante la Dirección de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT Nº 13/2012.



Artículo 3º: Instruir a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad por intermedio de la Dirección General de Factor Humano. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° <sup>2241</sup> /2014

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

